



ACUERDO REGIONAL N° 054-2011-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a 08 día del mes de febrero de 2011, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueve el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Consejero Prof. Saúl Arcos Galván, pide la intervención de la Dirigente Sra. Mariela Valenzuela para que haga el informe sobre el estado situacional de los trabajadores de la Dor Run Perú, quien manifiesta que no se está tomando la debida importancia al problema álgido que se está dando en la Ciudad de la Oroya, hay un despoblamiento generalizado tanto de la población como del Sector Educación lo cual viene generando serios problemas; solicitando al Presidente Regional, conformar una Comisión Especial para que pueda llevar un pronunciamiento al Gobierno Central, y al consejo tomar cartas en el asunto ya que la población de la Oroya vive en suspenso porque no hay nada concreto;

Que, el Presidente Regional Dr. Vladimir Cerrón Rojas, manifiesta que se tiene que tener en claro, que el Gobierno Regional no puede obligar la apertura de la Empresa porque no tiene facultades legales para ello, por lo que el Gobierno Regional puede solicitar información y mediar al respecto hasta donde legalmente le sea posible;

Que, el artículo 148° del Reglamento Interno del Consejo Regional, prescribe que las Comisiones Especiales se constituirán por Acuerdo de Consejo para asuntos específicos que no corresponden a ninguna de las Comisiones Permanentes que por su importancia o gravedad se hiciera necesaria. El Acuerdo determinará con claridad el encargo y el plazo de funcionamiento de la Comisión;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional Junín;

El Consejo Regional con el voto **UNÁNIME** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFÓRMESE la Comisión Especial sobre la problemática del conflicto social en la Oroya entre los trabajadores y la empresa Doe Run, la cual estará integrada por:

- Presidente : Prof. Saúl Arcos Galván
- Vicepresidente : Lic. Ginés Barrios Alderete
- Miembro : Sra. Lucinda Quispealaya Salvatierra

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPÓNGASE que la presente Comisión eleve informe preliminar al Consejo Regional hasta el 22 de enero, e informe final hasta los 30 días posteriores de emitida la presente Norma Regional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.